Estudio Previo No: 26CS100A2888

ORGANISMO: UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada por Subasta Inversa

OBJETO: Entrega de paquetes alimentarios, para el mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población en condición de vulnerabilidad Alimentaria del Departamento de Antioquia

PRESUPUESTO (VALOR): Quinientos diez y nueve millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos diez y siete pesos ($519.124.417) IVA INCLUIDO

PLAZO: Seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

Desde la Política de Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional - Conpes 113 de 2008, Colombia fijó como objetivo "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad". La Política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad Alimentaria y Nutricional.

Desde la Gobernación de Antioquía, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *"Por Antioquia Firme*", define la priorización de la inversión, en la consecución de objetivos como: hambre cero, el cual contempla acciones encaminadas a disminuir la pobreza monetaria extrema que impide acceder a una canasta básica de alimentos a muchos antioqueños, entre ellos población vulnerable como: adultos mayores; y demás población con alguna condición de vulnerabilidad alimentaria, nutricional o psicosocial.

Adicionalmente, en la línea estratégica 2: Cohesión desde lo social, componente: 2.2 Inclusión Social: curso de vida, familia y diversidad, se establecen el programa como 2.2.9: Seguridad alimentaria, nutricional y alimentación escolar, y 2.2.7 Atención integral a la primera infancia, los cuales desarrollan acciones y estrategias frente a la erradicación del hambre y disminución de brechas de inequidad y desigualdad social. Esto a través de la implementación de las políticas púbicas de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN y Políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente

para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social.

Estas políticas permiten un abordaje a la población desde los enfoques de curso de vida, territorial y diferencial, con una mirada intersecciones que permita identificar y priorizar las principales problemáticas y necesidades de los territorios y avanzar en los conceptos de gobernanza, gestión social, articulación, innovación, participación, monitoreo y seguimiento; paralelo a la integración y la movilización de las diferentes instancias institucionales y comunitarias, permitiendo el bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Partiendo de este derecho humano básico y fundamental, el cual se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tienen acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, y que debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente desde el individuo, su familia y su comunidad donde se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos y para ello deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cantidad y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente. Sin embargo, existe una corresponsabilidad del Estado con aquellas poblaciones vulnerables y de especial protección, donde las acciones estatales deben implementar las gestiones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado con la implementación de las políticas sociales, comerciales, medioambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación no sólo no escasee, sino que, pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

Tener presente que el hambre perpetúa la pobreza al impedir que las personas desarrollen sus potencialidades y contribuyan al progreso de sus sociedades (Kofi Annan, ONU, 2002), es una de las principales razones por las cuales la inseguridad alimentaria, y la desnutrición subsecuente de esta, son razones poderosas para que cualquier gobierno nacional o local propenda por emprender acciones para la lucha frontal contra estas problemáticas. Se formula de forma clara la relación intrínseca que existe entre el desarrollo humano, el hambre y la pobreza, si el individuo no tiene condiciones de acceder a los alimentos básicos, se encuentra condicionado a no desarrollarse de forma plena, tanto en sentido fisiológico como a nivel de educación.

Siendo el Derecho a la Alimentación un derecho fundamental, la acción de contribuir a la garantía del acceso físico y económico a alimentos, y que estos sean cultural y nutricionalmente adecuados debe ser una prioridad de acción para los gobiernos territoriales. Con la situación alimentaria y nutricional presente en Antioquia donde 7 de cada 1O hogares cuentan con inseguridad alimentaria y nutricional Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia 2019. - en adelante INSAN, se hace necesario implementar acciones que puedan garantizar de manera progresiva el derecho humano a la

alimentación con el propósito de combatir el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente.

La inseguridad alimentaria no solo afecta el bienestar físico y emocional de las personas, sino que también tiene implicaciones más amplias para el desarrollo socioeconómico y la estabilidad de las comunidades y sociedades en su conjunto, tiene diversas consecuencias que afectan tanto a nivel individual como a nivel sociedad, algunas de las más significativas son desnutrición y malnutrición, pues la falta de acceso regular a alimentos nutritivos y adecuados puede llevar a desnutrición, malnutrición y deficiencias de vitaminas y minerales, esto afecta especialmente a niños y mujeres embarazadas, pudiendo causar problemas de desarrollo físico y cognitivo; salud deficiente, pues las personas afectadas por la inseguridad alimentaria son más propensas a sufrir enfermedades debido a sistemas inmunes debilitados y falta de energía. Esto puede llevar a enfermedades crónicas como la diabetes, enfermedades cardíacas y problemas relacionados con la dieta; las dificultades educativas son otra consecuencia presente, pues los niños que enfrentan inseguridad alimentaria tienen más dificultades para concentrarse en la escuela, lo que puede afectar su rendimiento académico y su desarrollo educativo en general, la persistencia de la pobreza debido a que la inseguridad alimentaria perpetúa el ciclo de pobreza al afectar la productividad laboral y la capacidad de generar ingresos.

La INSAN puede contribuir a la inestabilidad social y política, especialmente en áreas donde el acceso a los alimentos está fuertemente vinculado a factores como el conflicto, la migración y la desigualdad, impacto psicológico ya que vivir con incertidumbre sobre la disponibilidad y accesibilidad de alimentos básicos puede causar estrés emocional y ansiedad en individuos y familias.

Para el 2023, la incidencia de la pobreza monetaria extrema a nivel departamental alcanzó un 8,2%. (DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares 2021 - 2023), impidiendo a las familias un adecuado acceso a los alimentos, por su parte en el Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia del 2023, evidenció que el 51,2% de los hogares reportaron ingresos inferiores a 1 salario mínimo mensual legal vigente. Estas condiciones afectan visiblemente el acceso a una canasta básica de alimentos, para asegurar una alimentación adecuada y suficiente. De acuerdo con el Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia 2019 # en adelante PANA, se encontró una Inseguridad Alimentaria y Nutricional del 67%, con mayor prevalencia en el área rural (75,8%) que en la Urbana (61,7%). La INSAN severa se presentó en el 10,5% de los hogares y una INSAN moderada del 18,5%. En el perfil alimentario realizado en el 2023 en los hogares con menores de 18 años, el 72% se clasificaron en INSAN. La situación alimentaria puede afectar visiblemente el estado nutricional y de salud, en especial de la población vulnerable, niños, niñas, adolescentes, gestantes y personas mayores, con afectación sea por déficit, exceso o carencia específica de micronutrientes durante el curso de vida.

Consciente de las acciones que en corresponsabilidad obliga, deriva y define la ley y el sistema de normas para la garantía del Derecho Humano a la alimentación y la obtención de la seguridad alimentaria, el Gobernador de Antioquia, en atención a las facultades temporales otorgadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 04 del 21 de marzo de 2024, crea por medio del Decreto 2024070002864 del 18 de junio de 2024, el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, el cual se constituye como una cuenta especial dentro del presupuesto del departamento para la administración de los recursos de hasta el 100% del recaudo del impuesto vehicular disponible, para

financiar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 - 2031, y en este sentido, destinar esos recursos, exclusivamente a los programas y proyectos dirigidos a la superación de la inseguridad alimentaria de madres gestantes y lactantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, entre otros grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia.

En desarrollo de lo anterior, se contempla la necesidad de contratar apoyos alimentarios, con la finalidad de combatir el insuficiente acceso a los alimentos para la garantía del derecho humano a la alimentación de la población antioqueña, aportando al indicador de Beneficiarios con transferencias para la seguridad alimentaria y nutricional. El apoyo alimentario hace referencia al grupo de alimentos o productos que serán entregados a los beneficiarios de las transferencias físicas en empaque individual, a población vulnerable priorizada.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO:	**POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027**
LÍNEA ESTRATÉGICA:	2 - Cohesión desde lo Social
COMPONENTE:	2.2 - Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad
PROGRAMA:	2.2.9 - Seguridad Alimentaria y Nutricional y Alimentación Escolar
INDICADOR:	Beneficiarios con transferencias para la seguridad alimentaria y nutricional

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto con fuerza Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, determinó la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones; a su vez mediante el Decreto 2025070000089 del 3 de enero de 2025, se delegó la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, en la Jefe de Unidad de Programas Sociales, sin consideración a la cuantía con base en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998, directamente relacionados con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza **Nº** 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, para la Unidad de programas sociales se encuentran las siguientes funciones:

1. Liderar la coordinación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos sociales enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias y la seguridad alimentaria, y nutricional, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Establecer objetivos y hacer seguimiento a estrategias de corto, mediano y largo plazo para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios sociales para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y familias, con enfoque diferencial.

3. Coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional del departamento y la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y las familias.

4. Diseñar e implementar acciones de comunicación y de movilización social para la promoción de ambientes alimentarios saludables y sustentables, y para la garantía de los derechos de los niños, niñas, los adolescentes y las familias,

5. Dirigir, planear y administrar los recursos económicos asignados y gestionados para la Unidad.

6. Coordinar y articular procesos y acciones con la academia, sector privado, entes nacionales e internacionales y demás organizaciones sociales en procura de generar alianzas estratégicas para generación e implementación de programas y proyectos sociales.

7. Promover la realización de estudios e investigaciones para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional del departamento, y para la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias.

8. Garantizar la gestión y análisis de información para la toma de decisiones, el diseño e implementación de programas y proyectos, a través de las diferentes herramientas tecnológicas establecidas para tal fin.

De igual forma se establecen como funciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional la cual hace parte de la Unidad de Programas Sociales y son las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos de la Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia en coordinación con las diferentes dependencias de la Gobernación y con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.

2. Fortalecer un modelo de gobernanza en red que promueva la gestión local de manera inclusiva, participativa y eficiente en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia.

3. Dirigir y coordinar las instancias intersectoriales departamentales responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 - 2031, en el marco de la Política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional.

4. Coordinar, administrar y fortalecer el Sistema de Vigilancia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la gestión del conocimiento y de la implementación

de herramientas tecnológicas, con el objetivo de producir, analizar y generar información para el sistema alimentario y nutricional de Antioquia.

5. Fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional para la prevención y reducción de la desnutrición infantil y malnutrición en el curso de vida, con enfoque familiar y comunitario.

6. Coordinar acciones de los sectores público, privado y académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico alrededor de la seguridad alimentaria y nutricional, coordinando estudios e investigaciones en el proceso de construcción del Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia.

7. Implementar acciones de Información, Educación y comunicación en Seguridad Alimentaria, para la promoción de ambientes alimentarios saludables y sustentables desde una perspectiva multiétnica y pluricultural que permitan transformaciones saludables en las prácticas alimentarias de los antioqueños.

En este orden de ideas, la Unidad de programas sociales a través de sus Direcciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

Que a través de Decreto No. 2025070000294 del 29 de enero de 2025 en su artículo 1º, se le otorga delegación especial a la Unidad de Programas Sociales, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, con relación a los programas y proyectos del o con cargo al FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR de conformidad con los Decreto Nro. 2024070002864 del 18/06/2024, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad de la entidad se satisface a través de un proceso de selección abreviada por subasta inversa para contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y capacidad jurídica, técnica y financiera requerida para la entrega de apoyos alimentarios, con la finalidad de combatir el insuficiente acceso a los alimentos para la garantía del derecho humano a la alimentación y mejorar la seguridad alimentaria de la población antioqueña.

El apoyo alimentario hace referencia al grupo de alimentos o productos que serán entregados a los beneficiarios de las transferencias físicas en empaque individual, a población vulnerable priorizada en cada municipio priorizadas según el anexo de protocolo de entregas (anexo

El proceso de selección se realizará en un lote que se denominará Curso de Vida y Vulnerabilidad Alimentaria, al componente correspondiente a familias en condición de emergencia alimentaria y

nutricional, sin embargo, de acuerdo con las necesidades del territorio, se podrán modificar los criterios de priorización de los componentes, pudiéndose incluir adicionales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Entrega de paquetes alimentarios, para el mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad Alimentaria del Departamento de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

En desarrollo del objeto se suministrarán 2475 paquetes alimentarios, con el fin de combatir el insuficiente acceso a los alimentos para la garantía del derecho humano a la alimentación y mejorar la seguridad alimentaria de la población antioqueña, se realizará según programación y logística descrita detalladamente en las especificaciones técnicas según cada componente/grupo poblacional beneficiario.

Las entregas de los apoyos alimentarios por parte del operador se realizarán a cada uno de los beneficiarios del programa, los cuales están ubicados en las subregiones del Departamento de Antioquia, esto es, en todos sus municipios; la atención y entrega será de acuerdo con las instrucciones impartidas desde la Unidad De Programas Sociales.

El proceso de contratación contempla el almacenamiento de los apoyos alimentarios, por tanto, el operador deberá proporcionar una bodega 24/7, a disposición del contratante para la oportunidad en la necesidad y entrega de los apoyos en los momentos que se requiera, fuera de la programación establecida para cada uno de los componentes. Desde esta misma bodega se iniciará la ruta de transporte a cargo del operador para hacer efectiva la entrega a cada uno de los beneficiarios seleccionados y permitir la vigilancia y monitoreo de las condiciones de entrega de los alimentos.

Cada apoyo alimentario a entregar, cuenta con un número de productos de los diferentes grupos de alimentos, para el cual se especificarán las cantidades, unidades de medida; con esto es importante aclarar, que dada las condiciones socioeconómicas y alimentarias que actualmente está viviendo el País y el Departamento en sus 9 subregiones, las condiciones de cobertura, tiempos de entrega, población, subregiones, municipios, tipo de apoyo (productos), movimiento territorial de los participantes, entre otros, podrán variar de acuerdo a las condiciones situacionales que presente el Departamento y que sean revisadas, evaluadas y aprobadas por la Unidad De Programas Sociales "Gobernación de Antioquia. El proceso de priorización de la población participante, parte de la base de datos del SISBEN de la población en pobreza extrema y pobreza del Departamento, además de determinar las prevalencias de inseguridad alimentaria estas poblaciones, y de acuerdo a las bases de datos y de caracterización de otras variables psicosociales de cada una de las Gerencias que componen la Unidad De Programas Sociales, además, de las personas que hagan parte del programa arrullos.

2.2. Especificaciones técnicas

En el Anexo Especificaciones Técnicas se presentan las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista en el desarrollo del objeto contractual para la entrega de apoyos alimentarios que mejoren el acceso a los alimentos para el mejoramiento de la seguridad Alimentaria y nutricional y la garantía del Derecho Humano a la Alimentación de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad del departamento de Antioquia.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas y deben estar acorde con las normas higiénico sanitarias contenidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la ficha técnica y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, como se describe en el **Anexo.6. Especificaciones Técnicas** y el protocolo de entregas vigente.

Los apoyos alimentarios serán entregados en las 9 subregiones con alcance en sus 125 municipios, dichas entregas deberán ser realizadas directamente por el contratista a los beneficiarios seleccionados e indicados por el Departamento de Antioquia.

2.2.1. Adquisición de bienes

Para el contrato no se realizará compra de bienes (muebles o inmuebles) que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia, o vayan a ser entregados a los Municipios.

Los elementos que se adquirirán se denominan consumibles y de acuerdo con la adquisición proyectada se entregarán a cada beneficiario para la respectiva distribución a los beneficiarios.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato, no es necesario contar con permisos, licencias, autorizaciones o diseños previos.
En la ejecución de las actividades propias de este contrato, no se requieren permisos ambientales especiales. Sin embargo, las partes deberán tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación (en los casos que aplique) en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.

- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

La ejecución del presente contrato no conlleva contratación de personal, sin embargo, el operador deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo para el personal que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual, entre las cuales están en:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que la prestación del servicio no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio, ni se adquieren componentes tecnológicos. Sin embargo, el contrato, requiere surtir los trámites internos ante el Comité Interno de Contratación y ante el Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	85000000 - Servicios de Salud
FAMILIA:	85150000 - Servicios alimenticios y de Nutrición
CLASE:	85151700 - Planeación y ayuda de Política de Alimentos
PRODUCTO:	85151704 - Política o programas nacionales de intervención alimentaria
CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	85000000 - Servicios de Salud
FAMILIA:	85150000 - Servicios alimenticios y de Nutrición
CLASE:	85151600 - Asuntos Nutricionales
PRODUCTO:	85151605 - Estrategias de desarrollo alimentario o Nutricional.
CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
FAMILIA:	93130000 - Ayuda y asistencia Humanitaria
CLASE:	93131600 - Planeación y programas de Políticas de alimentación y Nutrición
PRODUCTO:	93131601 - Programas de erradicación del hambre 93131607 - Servicios de distribución de alimentos 93131608 - Servicios de suministro de alimentos 93131609 - Políticas o Programas de ayuda alimentaria 93131611 - Servicios de seguridad alimentaria
CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	93000000 -Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
FAMILIA:	93140000 -Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE:	93141500- Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO:	93141506- Servicios de Bienestar Social.

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Unidad De Programas Sociales

Contratista: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección

2.4. Plazo

Seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Las actividades a desarrollarse en el contrato se realizarán en las 9 subregiones del Departamento de Antioquia con alcance en los 125 municipios.

Lugar de Entrega de documentos: Cl. 42 #52- 106, Sótano externo CAD, Medellín, Antioquia. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio el Municipio de Medellín.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El artículo 968 del Código de Comercio define el contrato de suministro como aquel en el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de suministro de apoyos alimentarios que mejoren el acceso a los alimentos para el mejoramiento de la seguridad Alimentaria y nutricional y la garantía del Derecho Humano a la Alimentación de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad del departamento de Antioquia.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir y convocar a reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. El contratista debe garantizar la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, en condiciones de calidad y oportunidad y se ejecute según lo establecido en las especificaciones técnicas y en el protocolo de entrega de apoyos alimentarios.

2. Disponer del soporte técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario para un buen funcionamiento del objeto y el alcance del contrato.

3. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor y/o enlace oficial designado por la Gobernación de Antioquia y sus dependencias partes del contrato., para coordinar la ejecución de las diferentes actividades del contrato.

4. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Gobernación de Antioquia y sus dependencias partes del contrato., en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

5. Presentar dentro de los primeros Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio un Plan Operativo y el cronograma, con todos los componentes para dar cumplimiento de cada una de las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del contrato en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación.

7. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.

8. Garantizar una bodega, ubicada en el Valle de Aburrá, para el almacenamiento y distribución de alimentos, la cual deberá acreditarse como requisito habilitante, y aportar los documentos necesarios que demuestren su tenencia.

9. Garantizar que la bodega y los equipos e implementos empleados en ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen y/o complementen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente y el concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

1O. Los alimentos que conforman los apoyos alimentarios deben ser de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos en el Anexo de las especificaciones técnicas, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos; cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 1O de 2011 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas vigentes.

11. El contratista deberá presentar en la etapa de alistamiento para la ejecución del contrato, diez (10) días luego de la firma del acta de inicio, las opciones de marcas, esta información se debe consignar en el Anexo 1: Opciones de Marcas a Suministrar - apoyos alimentarios, debidamente diligenciado, en el cual indicará mínimo tres (3) opciones de marca para cada alimento o las que le

apliquen, en este anexo se deben registrar los números de Permiso, Notificación o Registro Sanitario, según sea el caso y la vigencia de los mismos, en esta etapa se deberá de entregar además de manera digital las fichas técnicas y los pantallazos de registros INVIMA, al correo designado por la Gobernación de Antioquia y sus dependencias partes del contrato.

12. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente (según la zona geográfica definida en el pliego de condiciones) alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. De conformidad con lo establecido en la norma citada, el pago de los insumos a proveedores locales debe realizase contra entrega de los productos.

13. Entregar facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento que mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos se han comprado directamente a los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

14. Diseñar un plan de saneamiento básico y presentarlo a la supervisión , cinco (5) días calendario después de firmada el acta de inicio para su aprobación, el contratista contará con tres (03) días hábiles para realizar los respectivos ajustes después de las observaciones de la supervisión y su respectiva implementación en la bodega de almacenamiento y distribución, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, conforme al anexo especificaciones técnicas.

15. Los vehículos utilizados para el transporte de los apoyos alimentarios, deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. Disponer del personal necesario para llevar a cabo todas las actividades programadas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título 111, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la certificación del contador y/o revisor fiscal de la seguridad social del personal (Título IV, Capítulo 11, Artículos 176 a 201.

18. Garantizar que todo el personal que realiza actividades de manipulación de alimentos tengan formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos y contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, acorde a lo establecido en el capítulo 111, artículos 11 y 12 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo complementen. El contratista deberá conservar copia de los soportes del plan de capacitación

realizado, en bodega y vehículos, para su verificación por parte de la supervisión en el caso que aplique.

19. Garantizar que el empaque de los apoyos alimentarios cumpla con las especificaciones Técnicas.

20. Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por Gobernación de Antioquia y sus dependencias partes del contrato., para un adecuado desarrollo del Contrato.

21. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del contrato y proyecto asociado a la intervención, para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.

22. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todo el personal a su cargo

24. Reponer o corregir, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual.

25. Aportar manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía, registros sanitarios, hojas de seguridad y demás documentos exigidos según la naturaleza de los bienes y lo previsto en el anexo técnico o pliego de condiciones.

26. Mantener registro ordenado y completo de cada entrega, incluyendo cronograma, cantidades, observaciones y responsables, permitiendo la trazabilidad técnica del contrato.

28. Presentar un informe técnico de cierre que relacione los bienes entregados, evidencias de recepción, cumplimiento de especificaciones técnicas y observaciones atendidas, con visto bueno del supervisor.

29. Observar, en todo momento, la normativa sectorial, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad aplicable a los bienes objeto del contrato.

30. Cumplir con las demás obligaciones de índole técnica, jurídicas o financieras que se deriven del objeto del contrato y que se encuentren establecidas en el pliego de condiciones, anexo técnico, estudios previos o en la oferta presentada.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente (teniendo en cuenta el ciclo de entrega programado) entre los primeros 5 días hábiles a la Supervisión, un informe de ejecución que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y el cumplimiento de los compromisos estipulados en las especificaciones técnicas (anexas al contrato) de las entregas realizadas aportando los soportes que demuestren la correcta ejecución de los recursos y un informe final consolidado que dé cuenta del total de compromisos ejecutados en el tiempo de duración del contrato, con la ejecución física y financiera. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalará por parte de la supervisión.

2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma establecida en el presente documento.

4. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. El contratista deberá definir un plan de mejora mensual correspondiente a los hallazgos presentados en el período inmediatamente anterior que no fueron subsanados. Dicho plan deberá contener como mínimo: un análisis de causas de los hallazgos, acciones planteadas para eliminar las causas fundamentales, fecha y responsable de la implementación de las acciones planteadas. Este plan estará sujeto a revisión y devoluciones por parte de la interventoría/supervisión para los ajustes correspondientes.

5. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad, el contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

6. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

7. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

8. Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza administrativa, legal o financiera se deriven del contrato y estén previstas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la oferta presentada y demás documentos contractuales y las que sean tendientes a la correcta ejecución del mismo

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

2. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto.

3. Gestionar los pagos oportunamente, según la forma de pago establecida en el contrato y sujetos a la disposición de los mismos de parte del financiador del proyecto, en todo caso, de acuerdo al PAC o disponibilidad de recursos del órgano financiador del proyecto.

4. Una vez se firme el contrato, suministrar al contratista en medio magnético los lagos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos, dotación y demás material impreso que se requiera en el caso que aplique.

5. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.

6. Revisar y aprobar los informes desde las diferentes áreas presentados por el contratista en cabeza del supervisor.

7. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del contrato.

8. Solicitar y verificar el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

9. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo y que se establezcan en otros documentos que hacen parte integral del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que

se ejercerá en los términos que señale la ley. Así mismo la Constitución Política, por su parte establece como atribución del Gobernador del Departamento conforme el artículo 305 entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que según el numeral 2. Ibídem, fija como atribución del Gobernador del Departamento" 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

EL DEPARTAMENTO tiene como misión gestionar y promover el desarrollo integral, por medio de la prestación de servicios, desarrollo de planes y programas, la coordinación, tutela, asistencias administrativas, técnica y financiera de los municipios con el fin de mejorar la calidad de vida.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 31O de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

La entidad procedió a verificar los Acuerdo Marco de Precios disponibles, realizando la validación de la disponibilidad del servicio requerido en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en la tienda virtual y se evidenció que a la fecha no existen acuerdos marco que tengan el objeto y alcance similar al proceso de selección que se desea adelantar, ya que los existentes no incluyen las características de las entregas, no cuentan con las condiciones de logística de los apoyos alimentarios como lo requiere la entidad estatal. En especial tenemos que, los acuerdos de marco de precios existentes van dirigidos al programa de alimentación escolar con entrega de raciones alimentarias y ayudas humanitarias, que superan el alcance del proceso planteado.

En conclusión, a la fecha del presente proceso, NO existen acuerdos marco de precios vigentes para contratar para contratar el soporte requerido por la Gobernación de Antioquia, por lo que no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de le Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos

2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Por consiguiente, se determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2º Numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa electrónica para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que se realizará a través de la plataforma de SECOP II, es decir, se cuenta con la herramienta tecnológica requerida para ello.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Ver anexo 7: Análisis del Secor

4.2. Presupuesto oficial

Quinientos diez y nueve millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos diez y siete pesos ($519.124.417) IVA INCLUIDO

Ver anexo – ver V1. PPTO PAQUETES EMERGENCIA

Cláusula: los valores unitarios del presupuesto son precios fijos de la vigencia, no reajustables.

4.3. Forma de pago de los recursos

Los recursos comprometidos por el Departamento de Antioquia, se pagarán de manera mensual, finalizando cada mes con base en número de paquetes entregados de acuerdo con las remisiones, los soportes de entrega efectiva al beneficiario y verificados por parte del Supervisor designado.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor, acompañada del Acta de Pago, informe de ejecución del contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en
el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDEA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:
* Estampilla Pro Hospital 1%
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
* Estampilla Pro Anciano 2%.
* Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.

* Estampilla ProDesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
* Tasa Pro Deporte y Recreación 2,5%.
* Estampilla Universidad Digital 0.40%
* Impuesto de timbre - Decreto 175 de 2025

Los recursos del presente convenio se encuentran en el IDEA, fueron incorporados al Fondo No. 24MR133D1664 a través del acta de incorporación No. 3 (convenio 4600017761) cuyo objeto es: " Acta de incorporación de recursos No. 3 al convenio marco 24MR13301664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia." Encargo Financiero 100000916 y cuenta - encargo no. 100015989, en consecuencia, el pagador del recurso es el IDEA, quién desembolsará una vez el ordenador del gasto de la Gobernación de Antioquia autorice dichos desembolsos, previo los trámites internos del IDEA.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Transferencia monetarias
  BPIN/BPID: 2024003050059
  Elemento PEP: 07-0133
  Vigente hasta: 03 de octubre 2026

- **Rubro presupuestal:** Labor idea N° 1000243356 del 10/07/2026 por el valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($519.124.417)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ver anexo 8: Requisitos habilitante y de calificación

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin

embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica a continuación:

Ver anexo 5: Matriz de Riesgos

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía de Seriedad de la Propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso y con una vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la oferta, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 - 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 - 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente por tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad deberá solicitar la ampliación de dicha vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, gasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

En cualquier evento que se aumente el presupuesto oficial o se amplié el cronograma, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la Entidad.

- Cubrimiento de la Garantía de Seriedad

- La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento
- exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Garantía de cumplimiento y extracontractual

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

GARANTÍA ÚNICA. Al momento del perfeccionamiento del contrato el adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

Amparo	%	Cant. SMLMV	Periodo
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato		Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación. **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
Calidad de los bienes	10% sobre el valor total del contrato		Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	200 **SMMLV**	200	Por el término de duración de la vigencia del contrato.

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 - 106, Medellín.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal,
indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurado den la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para los riesgos de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11º de la Ley 1150 de 2007.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se determina que al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones No. 20, 28 y 29.

- 20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
- 28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
- 29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la mi pyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mí pymes colombianas para limitar la convocatoria a mí pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (...)"

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060866018 de 15 de julio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Paula Pizano Sánchez- profesional Universitaria- Unidad de Programas Sociales
Rol Logístico: Eliana Milena Sepúlveda Gallego- Profesional Universitario - Unidad de Programas Sociales
Rol Técnico: Lina Bernarda Castrillón Hernández- Directora de Seguridad alimentaria y nutricional- Unidad de Programas Sociales

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

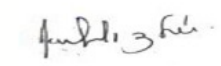
El Departamento de Antioquia - Unidad de programas sociales - Dirección de Seguridad Alimentaria y nutricional ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente contrato a través de Supervisión Tipo C. Se designará un funcionario de la Unidad que realice el control del proceso.

12. ANEXOS

Anexo No.1 Resolución de asignación de Comité Asesor y Evaluador
Anexo No.2 Labor IDEA
Anexo No.3 Banco de proyectos
Anexo No.4 Presupuesto
Anexo No.5 Matriz del riesgo
Anexo No.6 Especificaciones Técnicas
Anexo No 7 Análisis del sector
Anexo No 8 Requisitos Habilitantes y de calificación
Anexo No 9 Protocolo de entrega versión 1
Anexo No 10. Priorización de municipios paquetes

ELIANA MILENA SEPULVEDA GALLEGO
Profesional universitario-
Unidad de Programas Sociales
Rol Logístico

LINA BERNARDA CASTRILLON HERNANDEZ
Directora de Seguridad Alimentaria Unidad de Programas Sociales
Rol Técnico



PAULA PIZANO SÁNCHEZ
Profesional universitario-
Unidad de Programas Sociales
Rol Jurídico

Fecha de creación: Medellín, 15 de julio de 2026

Fecha de Aprobación: Medellín, 24 de julio de 2026